

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de julio de dos mil veintiuno

Ref. EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA COOPENSIONADOS S.C.

Demandado: LUIS HERNANDO PANTOJA OLAVE

Rad: 2021-00433-00

Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° **RECHAZAR** la presente demanda y **AUTORIZAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2°. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>EN ESTADO No.099 DE HOY 23 DE JULIO DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR</p> <p>GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS EL SECRETARIO</p>

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e1898124fa0bbcea64f2a3e4ae0b9d0f76772ee343052dbbf6e93a1b2c8ea9**

Documento generado en 22/07/2021 03:49:15 p. m.